

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 260-2021-MDL/GM

Lince, 26 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO:

El Informe Técnico N° 007-2021-MDL-GAF/SLCP/CP de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 238-2021-MDL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 441-2021-MDL-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los Órganos de gobierno local y le reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF establece que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en dicha Disposición Complementaria Final, y siempre que no se oponga al Sistema Nacional de Abastecimiento, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo artículo 121 establece, (...). se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, el numeral 6.7.3.4 Comisión de inventario de la "Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Muebles Estatales" aprobado con resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio 2015, dispone a la OGA, mediante resolución, constituirá la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de la toma de inventario de la entidad;

Que, en el numeral 6.7.3.12 de la precitada Directiva precisa que las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año anterior a su respectiva presentación, el informe final del inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio – Contable,

Que, en el inciso 6.1.1 del numeral 6.1 De la conformación de la comisión de inventario, Directiva N° 007-2021 MDL, procedimientos para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales de la municipalidad distrital de Lince, prescribe, la comisión de inventario será propuesta por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial aprobándose su conformación mediante Resolución de Gerencia Municipal. La Comisión de inventario estará conformada por los siguientes representantes:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Secretario Técnico – Inventario Muebles e Inmuebles
Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Secretario Técnico – Inventario de Obras de Infraestructura
Subgerente de Contabilidad	Miembro

Que, en el inciso 6.1.2 de la directiva antes mencionada indica el proceso del inventario será iniciado por la Comisión de Inventario con la suscripción del Acta de Instalación correspondiente, la misma que será suscrita por todos los miembros y con la presencia del veedor designado por el Órgano de Control Institucional;

Que, en el numeral 6.2 de la misma directiva establece las funciones de la comisión de inventario;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante Técnico N° xxx-2021-MDL-GAF/SLCP de fecha 19 de octubre de 2021, concluye y recomienda la designación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad de Lince al 31 de diciembre de 2021, de conformidad al inciso 6.1.1 del numeral 6.1 De la conformación de la comisión de inventario, Directiva N° 007-2021 MDL, procedimientos para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales de la municipalidad distrital de Lince;

Que, con Informe N° 441-2021-MDL/GAJ de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva propuesta por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión de Inventario, responsable de la Toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Lince, al 31 de diciembre de 2021, la misma que queda integrada de la siguiente manera:



Conformación de la Comisión	
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Secretario Técnico – Inventario Muebles e Inmuebles
Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Secretario Técnico – Inventario de Obras de Infraestructura
Subgerente de Contabilidad	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la comisión de inventario constituido tome las acciones necesarias para el desarrollo del inventario físico y al finalizar presente el informe respectivo, con sus anexos y Acta de Conciliación Patrimonial – Contable, de acuerdo a la Directiva N° 007-2021-MDL Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Lince.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

